



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 201/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- MAKIN TDA GRUPO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. (DEMANDADO)
- ALTRA BAJAR PERSONAL Y SERVICIOS S.A. DE C.V. (DEMANDADO)
- FLORMONT & JOROD, S.A. DE C.V. (DEMANDADO)
- ADOLL SERVICIOS GENERALES Y ORGANIZACIÓN S.A. DE C.V. (DEMANDADO)
- GRUPO CORPORATIVO TAVOR S.A. DE C.V. (DEMANDADO)
- C. DIANA LEDEZMA. (DEMANDADO)
- TIENDA LIVERPOOL O LIVERPOOL CIUDAD DEL CARMEN. (DEMANDADO)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 201/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. MONICA DEL CARMEN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, EN CONTRA DE ALMACENES COMERCIALES LIVERPOOL, S.A. DE C.V., DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S.A. DE C.V., TECNOGENTE S.A. DE C.V., MAKIN TDA GRUPO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., ALTRA BAJAR PERSONAL Y SERVICIOS S.A. DE C.V., FLORMONT & JOROD, S.A. DE C.V., ADOLL SERVICIOS GENERALES Y ORGANIZACIÓN S.A. DE C.V., GRUPO CORPORATIVO TAVOR S.A. DE C.V., C. ASUNCIÓN HERNÁNDEZ MORALES, DIANA LEDEZMA Y TIENDA LIVERPOOL O LIVERPOOL CIUDAD DEL CARMEN.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha doce de abril de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

"JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTIDOS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS.-----

VISTOS: Se tiene por recibido el escrito de fecha uno de abril del presente año, signado por el licenciado Irving Raymundo Juárez Vera, en su carácter de apoderado legal de las demandadas Distribuidora Liverpool S.A. de C.V., y Almacenes Comerciales Liverpool, S.A. de C.V., mediante el cual formula su contrarréplica.

Seguidamente, se tiene por recibido el escrito de fecha treinta de marzo del presente año, signado por la C. Asunción Hernández Morales, en su calidad de demandada física, en la cual viene formulando su contrarréplica.-

Por último, se tiene por recibido el escrito de fecha treinta y uno de marzo del dos mil veintiuno, suscrito por la C. Itzel Astorga Guzmán, apoderado legal de la moral demandada TECNOGENTE S.A. DE C.V., por medio del cual formula su contrarréplica. **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los escritos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

SEGUNDO: Se certifica y se hace constar, que el término de cinco días que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, para que las partes demandadas DISTRIBUIDORA LIVERPOOL S.A. DE C.V., ALMACENES COMERCIALES LIVERPOOL, S.A. DE C.V., ASUNCIÓN HERNÁNDEZ MORALES y TECNOGENTE S.A. DE C.V., formularan su contrarréplica, transcurrió como a continuación se describe: DEL TREINTA DE MARZO AL CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, toda vez que de autos se advierte que se tuvo por realizada

la notificación de dichas demandadas con fecha treinta de marzo del año en curso, a través del buzón electrónico.-

Se excluyen de dicho computo las fechas dos y tres de abril del año en curso (por ser sábado y domingo).

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que los escritos de las partes demandadas, en el cual dan contestación a la réplica de la parte actora, se encuentran dentro del término concedido por este Órgano Jurisdiccional, toda vez que dichos escritos fueron presentados ante la Oficialía de partes de este Juzgado, el día uno y cinco de abril del año en curso.

TERCERO: De conformidad en el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor; se admiten los escritos de las partes demandadas **DISTRIBUIDORA LIVERPOOL S.A. DE C.V., ALMACENES COMERCIALES LIVERPOOL, S.A. DE C.V., ASUNCIÓN HERNÁNDEZ MORALES y TECNOGENTE S.A. DE C.V.**, escrito mediante el cual formulan su respectiva contrarréplica.

Asimismo, **se toma nota de las manifestaciones hechas por las partes demandadas**, las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren. Mismas que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

Por otra parte, se hace constar que no ofrecen prueba alguna respecto a su contrarréplica.-

CUARTO: Córrasele traslado a la parte actora la C. MONICA DEL CARMEN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, con los escritos de contrarréplica de las partes demandadas DISTRIBUIDORA LIVERPOOL S.A. DE C.V., ALMACENES COMERCIALES LIVERPOOL, S.A. DE C.V., ASUNCIÓN HERNÁNDEZ MORALES y TECNOGENTE S.A. DE C.V.; lo anterior de conformidad en el artículo 873-C de la Ley de la Materia, a fin de que en un plazo de **TRES (03)** días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés corresponda. -

Se le hace saber a la parte actora que en caso de no dar contestación a la vista de cuenta, se le tendrá por precluido su derecho de expresar lo que a su derecho corresponda y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Por lo anterior, se comisiona a la Notificadora Adscrita a este Juzgado que deberá notificar a la parte actora a través del buzón electrónico que le fue asignado por este Juzgado, haciéndole saber al actor que las copias del escrito de contrarréplica de la parte demandada, se encuentran a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, asimismo en caso de requerir físicamente las copias de dicho escrito, las mismas se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos.

QUINTO: En relación a lo anterior, se les hace saber a las partes que, transcurridos el plazo señalado en el punto que antecede y contemplado en el artículo 873-C de la Ley de la Materia, el Tribunal fijará fecha para celebrar la Audiencia Preliminar, la cual tendrá verificativo dentro de los diez días siguientes, al acuerdo que le recaiga a la contestación de este último proveído.

SEXTO: De la revisión de los presentes autos, se advierte que la notificación realizada a la demandada **TIENDA LIVERPOOL O LIVERPOOL CIUDAD DEL CARMEN**, se ha realizado con diversos nombres, por lo que se comisiona a la Fedataria Judicial, notifique los autos de fecha cuatro de enero, siete y veintiocho de marzo todos del año en curso, así como el presente proveído, al demandado **TIENDA LIVERPOOL O LIVERPOOL CIUDAD DEL CARMEN**.

SÉPTIMO: De conformidad con la circular numero **228/CJCAM/SEJEC/21-2022**, en su punto número 1 y 2, los cuales hacen referencia que a partir del ocho de abril de dos mil veintidós, se reitera con base en el inciso D del punto "D. EN MATERIA DE

ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS", del citado Acuerdo General conjunto numero **27/PTSJ-CJCAM/21-2022**, se evitará la creación de **duplicados físicos de los expedientes, legajos, tocas, carpetas o cualquier otro**, en los asuntos tramitados en las áreas jurisdiccionales y administrativas. En cuanto a aquellos duplicados que se hayan formado con anterioridad a la entrada en vigor del acuerdo en mención, deberá de suspenderse su integración, salvo cuando sean necesarios para la tramitación de los recursos de impugnación interpuestos por las partes. Así también, se deberá establecer como caso de excepción para el cumplimiento del punto primero del Acuerdo General Conjunto número **24/PTSJ-CJCAM/21-2022**, en referencia, la suspensión de creación de duplicados de los expedientes, legajos, tocas, carpetas o cualquier otro; por lo que, de ser el caso, se habrán de remitir a las instancias superiores copias certificadas de las actuaciones impugnadas.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen.- "

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LAS PARTES ANTES MENCIONADAS, DEL AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. ELIZABETH PÉREZ URRIETA.

